

**Coto Centro Integral
de Comercialización S.A.**
Paysandú 1842
(C1416CDP)
Buenos Aires
Argentina
Administración Central
(54.11) 4586.7777

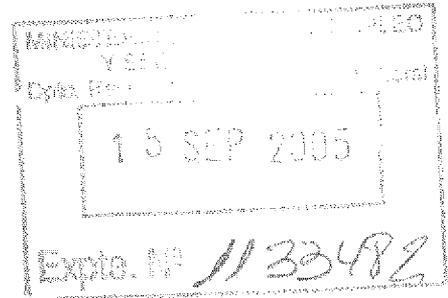
Departamento de Compras
(54.11) 4586.7888
Fax: (54.11) 4584.7839
Comercio Exterior
(54.11) 4586-7822
Fax: (54.11) 4584.7841
<http://www.coto.com.ar>
E-mail: info@coto.com.ar



Buenos Aires, 15 septiembre de 2005

Señor Director Nacional de Relaciones de Trabajo
Dr. Jorge Schuster
S / D

Ref. exp. 1 060 788/02 y 1 084 780/04



De nuestra mayor consideración

Juan Pablo Vázquez Avila, en representación de COTO C.I.C.S.A. en mérito al poder que en fotocopia se agrega, el cual declaro bajo juramento que es copia fiel del original y se encuentra vigente, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 1842 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al expediente de referencia respetuosamente me presento y digo :

I.- Que con fecha 1° de octubre de 2002 se suscribió un acta - que obra en el primer expediente de referencia - donde se acordó lo siguiente:

“...La empresa sustituirá exclusivamente en el periodo comprendido entre el mes de septiembre del corriente año y el mes de marzo de 2003 inclusive los “tickets canasta” que actualmente entrega a su personal en carácter de beneficio social y sin que pierdan su carácter, por vales para la compra de mercaderías, en igual valor nominal, con lo bonos denominados “Bono COTO” y a través de los cuales la empresa instrumenta el beneficio no remuneratorio previsto en el artículo 58 del Convenio Colectivo de Trabajo 130/75 .

La asignación no remunerativa de carácter alimentario establecida mediante Decreto 1273/02 podrá ser cancelada también por la Empresa al personal y en los valores correspondientes, mediante la utilización de los denominados “Bonos Coto”

...”

Que en la homologación de este acuerdo, de fecha 21 de octubre de 2002, Res. ST 179/02, art. 2° , se dispone:

“Autorizar la utilización de vales de compra de mercaderías en igual valor nominal, denominados “Bonos Coto”, en los términos del acuerdo y con el alcance del artículo 103 bis de la ley n° 20744 (t.o. 1976), dentro de los límites legales, con carácter de excepción “y para ser utilizado sólo respecto al personal dependiente de la empresa peticionante.”

**Coto Centro Integral
de Comercialización S.A.**
Paysandú 1842
(C1416CDP)
Buenos Aires
Argentina
Administración Central
(54.11) 4586.7777

Departamento de Compras
(54.11) 4586.7888
Fax: (54.11) 4584.7839
Comercio Exterior
(54.11) 4586-7822
Fax: (54.11) 4584.7841
<http://www.coto.com.ar>
E-mail: info@coto.com.ar

II.- Que el 2 de junio de 2003 (fs 223) las partes suscribieron un nuevo acuerdo, transformando los " bonos Coto" en la Tarjeta Magnética Coto.

Este cambio fue aprobado por la Autoridad de Aplicación (ver último párrafo del dictamen de fs 229) y homologado por Res. ST 15/03, en su artículo 2º dice:

"Autorizar la sustitución de los vales denominados BONOS COTO por la TARJETA "BENEFICIO COTO, que se utiliza para la compra de mercaderías en igual valor nominal, "con el alcance del artículo 103 bis de la ley 20744 (to 1976) en los términos del acuerdo y "dentro de los límites fijados por la Res ST 179/02"

III.- Por último el 30 de diciembre de 2003, (exp. 1.084 780/04), las partes firman un nuevo acuerdo que en su artículo segundo dice:

" Que la Tarjeta Magnética COTO (en adelante TMC) ha cumplido satisfactoriamente su función y por ello que las partes acuerdan seguir utilizándola en idénticas condiciones ..."

Que este acuerdo fue considerado homologado a todos sus efectos en los términos del art. 6º de la ley 23546 el 5 de marzo de 2004 por la Señora Secretaria de Trabajo.

IV.- Que cuando se firmaron los acuerdos arriba mencionados se les dió características de beneficio social (LCT art. 103 bis) y carácter de no remunerativo en los términos del art. 58 del CCT 130/75, a esta modalidad de pago.

Que los BONOS COTO y la TMC tanto por quien los genera (COTO CICSA) como por sus limitados beneficiarios (exclusivamente el personal de COTO CICSA.) no pueden ser asimilados a los vales alimentarios o canastas de alimentos otorgados a través de empresas especialmente habilitadas, tal como lo establece el art. 4º de la ley 24700, salvo en los topes del 20% y 10% de los salarios establecidos para su otorgamiento.

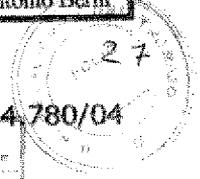
Que constituyendo estos acuerdos un todo y estando homologados, solicitamos dejar aclarada esta situación con miras a una eventual interpretación en cuanto al alcance y naturaleza de sus cláusulas.

En consecuencia solicitamos que, previa conformidad del sector gremial firmante de estos acuerdos, se ratifique lo pactado entre las partes en uso de la autonomía de la voluntad, desde el comienzo, es decir la condición tanto de los BONOS como de la TMC de beneficios sociales no remuneratorios (art. 58 CCT 130/75) no asimilables a los vales alimentarios.

Quedando a la espera de una resolución favorable, saludamos atentamente


COTO CICSA
JUAN CARLOS ...
SECRETARIO ...

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

Expediente N° 1.084.780/04
M. T. E. Y S. S.
Relatado N° 26

En la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de octubre de dos mil cinco, siendo las 12:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, la Dra. MARIA ALICIA ABUD, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, constituyendo domicilio en Av. Julio A. Roca 644 de Capital Federal, por una parte y por la otra la hace el Dr. DARIO LUIS HERMIDA MARTINEZ en representación de COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A., constituyendo domicilio en Paysandu 1842 de Capital Federal, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, el sector gremial MANIFIESTAN: Que en este acto viene a prestar conformidad a lo solicitado por la empresa a fs. 11, solicitando su homologación.-----

En el uso de la palabra la representación empresaria MANIFIESTA: Que visto la conformidad prestada por la entidad gremial, ratifica todos sus términos su presentación de fs. 11, solicitando a esa autoridad de aplicación emita el acto administrativo de homologación.-----

Siendo las 12:37 horas, se da por finalizado el acto firmando la compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE
Secretario de Relac. Laborales
COTO N° 1 - D.N.N.C.